



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 781-2024-GRA/GRS/GR-OERHH.

VISTO:

El expediente Nº 4404504, documento Nº 7137663-2024, por el que don **Rene Alberto LUQUE LIENDO**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por Familiar Directo Causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña **Clara Elisa LIENDO VEGA**, (cesante) acaecido el 12 de julio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos el recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con la Partida de Nacimiento Nº 1131, expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (folios 04), debidamente certificada por el Certificador Iván Paul Quispe Vizcarra, con D.N.I. Nº 40550701 y por otro lado mediante Boleta Electrónica Nº EB01-107, expedida por "Servicios Generales RAMOS" (folios 02), el recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio, lo que constituye condición básica para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, el recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Subsidio por Fallecimiento causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Clara Elisa Liendo Vega, (cesante) ocurrido el 12 julio del 2022, como consta en el Certificado de Defunción General Nº 2001029314 (folios 03) otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Registrador Civil Magally Mitchellly García Castillo, con D.N.I. Nº 10739881;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal Cesante del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Regional Nº 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de Sentido Interpretativo" se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

//..

Que, por Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 15 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio regulados por el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, lo establecido por los artículos 54º, 144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que, a su vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho al recurrente en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia Nº 030-98, Ley Nº 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Ley Nº 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley Nº 25224, Ley Marco del Empleado Público Nº 28175, Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley Nº 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Contando con el Informe Nº 007-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-URPYE, por Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual Nº 315-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-URCAL, Liquidación Practicada Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa adjunta de la Dirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de don Rene Alberto LUQUE LIENDO, identificado con D.N.I. Nº 29272977, hijo supérstite del que en vida fue doña Clara Elisa LIENDO VEGA, Cesante, con el Cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 95/100 SOLES (S/. 6,860.95), que es equivalente a CINCO remuneraciones totales mensuales de S/. 1,372.19 cada una, TRES por Subsidio por Fallecimiento de familiar directo, y DOS por Gastos de Sepelio causado por su señora madre quien en vida fue doña Clara Elisa Liendo Vega, ocurrido el 12 de julio del 2022.

Artículo Segundo. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. – La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veinticinco* (25)

del mes de *Setiembre* del año 2024.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.